**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE**

**EL ESPINAL, OAXACA.**

**Capítulo Primero**

**Disposiciones Generales**

**Articulo 1.- Objeto.**

El presente Código de Ética y Conducta, tiene por objeto establecer y comunicar a los integrantes de la Administración Pública Municipal de El Espinal, Oaxaca, los principios y valores en los que deberán basar su actuación y sujetarse en forma estricta en el correcto desempeño de su cargo, actividades, responsabilidades y funciones como servidor público, al actuar a nombre del municipio y así garantizar a la sociedad el correcto desempeño de la función pública con el fin de fortalecer la legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal.

**ARTICULO 2. Alcances:**

Este código de ética y conducta es de observancia general para todos y cada uno de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de El Espinal, Oax. La Secretaría Municipal en coordinación con los titulares de las dependencias y áreas del Gobierno Municipal, establecerán las acciones necesarias para comunicar y fomentar el conocimiento de los principios y valores que integran el presente documento.

La aplicación de este código no limita el alcance de las demás disposiciones federales, estatales o municipales que los servidores públicos están obligados a cumplir, entre otras.

Las acciones que ejercite el H. Ayuntamiento por el incumplimiento de este código, se aplicarán sin perjuicio de las acciones que procedan conforme a otras normativas.

**Artículo 3. Términos y definiciones:**

Para efectos del presente Código Ética y Conducta, además de los términos definidos en disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se entenderá por:

**Código:** El Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de El Espinal, Oaxaca.

**Conducta:** Forma en que actúan y se comportan los servidores públicos que repercute de manera positiva o negativa en la función pública.

**Comité:** El Comité de Ética y Conducta del municipio de El Espinal.

**Conflicto de interés:** Incompatibilidad entre las obligaciones y los intereses particulares o privados del servidor público, en virtud de una indebida influencia de un interés económico o personal de cualquier tipo, que lo lleva a actuar en beneficio propio o de un tercero.

**Ética:** Conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de los servidores públicos que forman parte de la administración pública de El Espinal, Oaxaca.

**Función Pública:** Actividad propia del empleo, cargo o comisión del servidor público en las dependencias y organismos del municipio de El Espinal, en el cumplimiento de los logros, metas y objetivos del H. Ayuntamiento.

**Principio:** Norma General y fundamental reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la propia del estado de Oaxaca, la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca y demás que regulan la conducta del Servicio Público.

**Servidor Público:** Persona que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, permanente o temporal; remunerados dentro de la administración pública municipal de El Espinal, Oaxaca.

**Valor:** Cualidad positiva que se le atribuye a una persona y se manifiesta en relación con su conducta, comportamiento y actitud.

**CAPITULO SEGUNDO**

**Ética**

**Artículo 4. Principios:**

Los principios que todo servidor público deberá observar en el ejercicio de su empleo, cargo, o comisión; son entre otros los siguientes:

**Eficiencia y Eficacia:** Es obligación de los Servidores Públicos Municipales:

* Hacer uso racional de los bienes y recursos municipales contribuyendo a su utilización eficiente, eficaz y económica

* Informar de manera precisa y oportuna sobre el ejercicio de los recursos municipales que por cualquier concepto les sean entregados y hacer las devoluciones correspondientes cuando así proceda.
* Abstenerse de utilizar bienes y servicios municipales para atender asuntos de carácter privado.
* Si así fuese, restituir las cantidades que resulten por el abuso o el uso irracional de los bienes municipales.
* Contribuir a la preservación del patrimonio cultural y a la sustentabilidad del medio ambiente y de los recursos naturales, de acuerdo con las funciones que realiza.

**IMPARCIALIDAD:** Es obligación de los servidores públicos municipales.

* Ejercer sus funciones de manera objetiva en forma ajena a prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de terceros.
* Actuar de manera neutral sin conceder privilegios o preferencias a personas, grupos, organizaciones sociales o partido político alguno.
* Abstenerse de cualquier acción que impida el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de la ciudadanía.
* Erradicar cualquier actitud, motivación o interés que no sea el beneficio absoluto de la sociedad.

**LEALTAD:** Durante el ejercicio de sus responsabilidades el servidor público deberá:

* Responder a la confianza que le otorga la administración municipal.
* Conducirse con honor, fidelidad y probidad.
* Observar y poner en práctica su ética profesional, laboral y moral.

**RESPETO Y TOLERANCIA:** Es obligación de todo servidor público:

* Conducirse con un trato cordial y respetuoso hacia toda persona, tanto al interior del Ayuntamiento como con personas externas que propicien el entendimiento, la armonía y la colectividad.
* Evitar manifestaciones verbales, escritas o de cualquier otro tipo, que resultaren ofensivos, degradantes para otra persona.
* Evitar cualquier acto que resulte discriminatorio, incluyendo los motivados por el género, edad, condición socio – económica, preferencia sexual, estado civil, lengua, discapacidad, preferencia sexual, política o religión.
* En el desarrollo de sus funciones oficiales, evitar el proselitismo político o la inducción de preferencias e ideas personales, religiosas o de cualquier otro tipo, que resulten ajenas a las labores técnicas que tienen a su cargo.
* Evitar cualquier tipo de acoso (sexual, físico, psicológico o laboral o cualquier otra conducta que atente contra la confianza que una persona tiene en su propia dignidad).
* Es obligación de los mandos superiores y medios el liderazgo en la procuración de un ambiente laboral en armonía, profesional serio basado en el respeto mutuo,

**Capítulo tercero**

**Posicionamiento e imagen institucional**

**Artículo 5.- Es obligación de los servidores públicos municipales:**

* Contribuir a posicionar y maximizar la imagen del H. ayuntamiento, cuidando para tal fin que su actuación, apariencia y lenguaje sean los apropiados.
* Participar en los programas de capacitación municipal a fin de fortalecer sus conocimientos, habilidades y capacidades profesionales de acuerdo con los lineamientos específicos de su área de adscripción.
* Procurar una especialización y certificación técnica continua dentro de su área profesional, sin perjuicio del cumplimiento pleno de sus actividades oficiales.
* Garantizar que tanto mujeres como hombres puedan acceder en igualdad de condiciones. Posibilidades y oportunidades de manera enunciativa mas no limitativa a bienes y servicios públicos, programas y beneficios institucionales, empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
* Observar una conducta seria y responsable que preserve el respeto por su propio valor y el de los demás, sin permitir ningún tipo de humillación o degradación hacia su persona, compañeros o ciudadanos.

**Capítulo cuarto**

**Valores**

**Artículo 6. Los servidores públicos municipales deberán:**

* Regirse en un ambiente de apoyo, colaboración y ayuda a los ciudadanos, así también hacia sus compañeros y a los terceros que intervienen en la prestación de sus servicios con plena vocación del servicio público.
* Conducir el desempeño de su empleo, cargo o comisión con respeto al medio ambiente y sustentabilidad, asumiendo una cultura para su cuidado, defensa y conservación.
* Conducirse con un trato digno y cordial ante terceros y ante sus compañeros, superiores, iguales o subordinados. De tal manera que conduce al entendimiento y a la consideración de sus derechos.
* Ejercer su empleo, cargo o comisión de forma institucional y congruente, generando certeza en su actuar ante todas las personas con las que se vincule.
* Desarrollar sus funciones oficiales sin esperar ni solicitar más beneficiados que los señalados por la Ley.
* Apegarse a los lineamientos municipales y a toda normativa aplicable que tenga por objeto evitar conflicto de interés.
* **Abstenerse de cualquier acción que implique:**
* Un acto deshonesto o fraudulento
* La falsificación o alteración de registros de información, documentos o cuentas.
* El ejercicio indebido de fondos, suministros u otros bienes
* El uso deliberado de información falsa.
* El uso o divulgación de la información o de las actividades municipales para obtener ventajas indebidas.

**Capítulo cuarto**

**Conducta**

**Artículo 7.** El Servidor Público debe tener presente que es un empleado de la Administración Pública Municipal y deberá observar las siguientes conductas:

* Desempeñar con estricta observancia lo dispuesto en la Constitución y leyes que de ella emanan, sea cual sea su cargo, empleo o comisión.
* Acatar las disposiciones del reglamento interno de trabajo emitida por el Ayuntamiento
* Conducir el desempeño de sus funciones con los más altos estándares de calidad.
* Denunciar ante el Comité de Ética y conducta, de los actos que contravengan cualquier normatividad o causaren daño al patrimonio del H. Ayuntamiento.
* Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración Pública y aplicar correctamente los recursos económicos, materiales, humanos.

**Capítulo quinto**

**ACEPTACIÓN DE MUESTRAS DE CORTESÍA Y HOSPITALIDAD**

**Artículo 8.** Los bienes y servicios ofrecidos a los servidores públicos municipales del H. Ayuntamiento Como parte de un protocolo (comidas de cortesía o servicios de transporte para servidores públicos de comisión) solo podrán ser aceptados cuando reúnan la totalidad de los siguientes criterios:

* Es evidente que se ofrecen sin el propósito de influir en las decisiones oficiales del servidor público, cualquiera que fuere su rango o función.
* Se encuentran dentro de los estándares de la cortesía, la hospitalidad o el protocolo
* No se trate de dinero en efectivo
* Cuenten con la autorización de su superior jerárquico para aceptarlos y no generen duda sobre la integridad y la actuación imparcial del servidor público.

**Capítulo Sexto**

**Del Comité de ética y conducta**

**Artículo 9.-** El Comité de Ética y Conducta es un grupo de trabajo en el que la Administración Pública Municipal deposita la confianza para vigilar y coadyuvar en la aplicación y cumplimiento del Código por parte de los servidores públicos del H. Ayuntamiento, así mismo el Comité tendrá potestad total en la resolución de cuantos conflictos o situaciones de incertidumbre relacionadas con la ética y la conducta se produzcan al interior del Gobierno Municipal, y servirá de guía para solventar las dudas que surjan al respecto.

 La integración y atribuciones de dicho Comité se regularán bajo sus propios lineamientos que para tal efecto se determinen.

**Capítulo Séptimo**

**Sanciones**

**Artículo 10.-** En caso de incumplimiento con las disposiciones previstas en este código la Secretaría Municipal recabará la información y realizará las investigaciones y entrevistas correspondientes con el objeto de proceder a remitir el caso al Comité de Ética y Conducta para que éste proceda y determine en términos de las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

* Las disposiciones contenidas en este Código entrarán en vigor a partir de la

Aprobación del mismo por parte del H. Cabildo Municipal de El Espinal, Oax.

* Se dispone hacerlo del conocimiento de la comunidad, fijándolo por quince días en el tablero de comunicados y avisos, instalados en el corredor de este Palacio Municipal, así mismo remitirlo a todas las áreas y dependencias de este H. Ayuntamiento Municipal para su cabal aplicación y cumplimiento.

**El Presidente Municipal Constitucional**

**Dr. Hazael Matus Toledo**

 **La Síndico Municipal Regidor de Hacienda**

**Profa. María Eura Sibaja Cuevas Lic. Michel N. Manrique Ríos**

**Regidora de Obras Municipales Regidor de Servicios Urbanos**

**Profa. Lilia Aquino Pineda Mtro. Francisco J, Dehesa López**

**Regidor de Educ. Cult. Y Deportes Regidor de Salud y Med. Amb.**

 **Lic. René A. Álvarez Cueto Lic. Federico Cerón Álvarez**